



Universidad Nacional del Comahue
Consejo Superior

ORDENANZA N° 0921
NEUQUÉN, 26 SEP 2001

VISTO; el Expediente N° 02076/2001; y,

CONSIDERANDO:

Que, por dicho expediente el Decano de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales Dr. Sergio M. BAROTTO, eleva proyecto de Ordenanza consistente en la modificación del artículo 32° de la Ordenanza N° 462/88 "Reglamento de Concursos para la designación de Docentes Auxiliares Regulares";

Que, el artículo 32° de dicha reglamentación establece: "ARTICULO 32°: Una vez vencidos los plazos para formular recusaciones, excusaciones o impugnaciones, o cuando ellas hubieran quedado resultas con carácter definitivo, la Unidad Académica elevará al jurado la nómina definitiva de los inscriptos, sus antecedentes y la documentación presentada. Los miembros del jurado podrán requerir a los inscriptos, por intermedio del Decano o Director de la Unidad Académica, las aclaraciones e informaciones complementarias que consideren necesarias para el mejor desempeño de su cometido";

Que, el proyecto propone incorporar el siguiente texto:

"La Substanciación total del concurso, incluyendo su aprobación por parte del Consejo Superior de la Universidad, deberá efectivizarse dentro del término de un (1) año, a contar desde la fecha de sanción de la Ordenanza que aprueba el respectivo llamado. La no culminación de las actuaciones en dicho término provocará la caducidad de pleno derecho de las mismas, cualquiera fuese su grado de avance, debiendo iniciarse, desde la Unidad Académica interesada, un nuevo procedimiento de llamado a concurso";

Que, la incorporación tiende a evitar la dilación injustificada y por largo tiempo de llamados a concursos de Profesores;

Que, la demora sin justificativo valedero de los concursos regulares es un hecho que atenta en contra de la calidad académica del cuerpo docente universitario, ya que prolonga la presencia en las cátedras de personal interino, figura "sui generis", que ni siquiera encuentra reconocimiento estatutario en la Universidad;

Que, aquellos dilatados procesos concursales perjudican enormemente a las personas que se han inscriptos como postulantes a los concursos, ya que se los somete a una incertidumbre total, respecto de cuando efectivamente se van a substanciar tal o cual concurso. Dicha incertidumbre causa desaliento y descreimiento institucional en el postulante;

Que, la demora injustificada de los concursos regulares, especialmente en el caso del nivel de profesores, puede aparecer como una metodología destinada a no permitir la variación de la integración política de un claustro, respecto a determinada Unidad Académica, situación que a todas luces es violatoria del sistema democrático y republicano del gobierno universitario;

J. M.



Universidad Nacional del Comahue
Consejo Superior

ORDENANZA N°0921

Que, la Comisión de Interpretación y Reglamento emitió despacho aconsejando hacer lugar a la modificación;

Que, el Consejo Superior en sesión ordinaria de fecha 21 de Agosto de 2001 trató y luego de un amplio debate aprobó por unanimidad el despacho de Comisión con el siguiente agregado: "A solicitud debidamente justificada, el Consejo Superior podrá disponer la prórroga del término antes estipulado";

Por ello:

**EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL COMAHUE
ORDENA:**

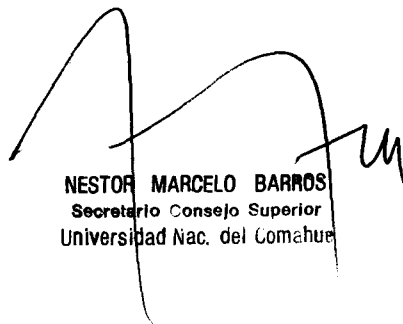
ARTICULO 1°: Aprobar la modificación del artículo 32° de la Ordenanza N° 462/88 "Reglamento de Concursos para la designación de Docentes Auxiliares Regulares", el que a partir de la sanción de la presente quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTICULO 32°: Una vez vencidos los plazos para formular recusaciones, excusaciones o impugnaciones, o cuando ellas hubieran quedado resueltas con carácter definitivo, la Unidad Académica elevará al jurado la nómina definitiva de los inscriptos, sus antecedentes y la documentación presentada. Los miembros del jurado podrán requerir a los inscriptos, por intermedio del Decano o Director de la Unidad Académica, las aclaraciones e informaciones complementarias que consideren necesarias para el mejor desempeño de su cometido.-

La Substanciación total del concurso, incluyendo su aprobación por parte del Consejo Superior de la Universidad, deberá efectivizarse dentro del término de un (1) año, a contar desde la fecha de sanción de la Ordenanza que aprueba el respectivo llamado. La no culminación de las actuaciones en dicho término provocará la caducidad de pleno derecho de las mismas, cualquiera fuese su grado de avance, debiendo iniciarse, desde la Unidad Académica interesada, un nuevo procedimiento de llamado a concurso.-

A solicitud debidamente justificada, el Consejo Superior podrá disponer la prórroga del término antes estipulado".-

ARTICULO 2°: Regístrese, comuníquese y archívese.


NESTOR MARCELO BARROS
Secretario Consejo Superior
Universidad Nac. del Comahue


Dr. Jorge O. Rabassa
RECTOR
Universidad Nacional del Comahue